



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

18 DIC. 2018

G.A.

E-008354

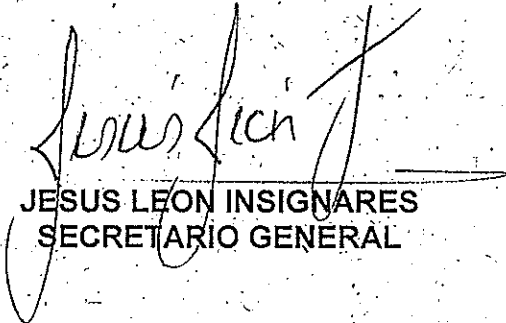
Doctora:
LITIA ROMERO DE MARIA
Representante Legal
CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A.
Calle 23 N° 10 - 98
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. **0002219**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp. 1726-393
Elaboró: Nini Consuegra charris
Revisó: Amira Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Resolución N° 00852 del 06 de Noviembre de 2018, en uso de las facultades legales conferidas y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el 6 de Marzo del 2018, a la CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., Ubicada en el Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 900.249.014-8, Representada Legalmente por la Doctora LITIA ROMERO DE MARIA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000337 de 23 de Abril del 2018, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Clínica Colombiana del Riñón S.A., ubicada en el Municipio de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Tercer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Hemodiálisis.
- Consulta de Nutrición.
- Psicología.
- Nefrología.
- Procedimientos menores
- Servicio Ambulatorio.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 4:00 am a 9:00 pm jornada continua de lunes a sábados. Atienden a 33 pacientes/diarios.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 0001088 de diciembre 20 de 2013. Notificado 14 de Enero de 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón de Sabanalarga Atlántico. ➤ Requerir a la Clínica Colombiana del Riñón el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS –componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al II semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. ➤ Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio. ➤ Presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, correspondientes al I semestre del año 2015 teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076/2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo antes de que estos vertimientos entren a las pozas sépticas. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002215

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

	Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente. ➤ Enviar los informes sobre la gestión realizada los últimos tres meses lo cual debe contener, cumplimiento con lo implementado en el PGIRHS, las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos
Oficio radicado N° 00818 de enero 31 2014	La Clínica Colombiana del Riñón pide a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA revisión de los requisitos para las caracterizaciones de sus aguas residuales.
Oficio radicado N° 001748 de febrero 28 de 2014	La Clínica Colombiana del Riñón hace entrega al Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de cronograma de capacitación de PGIRSH y cronograma de capacitación del comité ambiental 2014.
Oficio Radicado 1280 de 14 de febrero de 2014	La Clínica Colombiana del Riñón cumple con unos requisitos del Auto 1088 de Diciembre 20 de 2013.
Oficio radicado N° 003219 de abril 11 de 2014	La Clínica Colombiana del Riñón hace entrega al Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA Formatos RH1 e informe de gestión
Auto N° 000174 de abril 11 de 2014 Notificado 24 de abril de 2014	Por medio del cual se resuelve un recurso La Clínica Colombiana del Riñón de Sabanalarga – Atlántico. Modificando el Auto 1088 de 20 de Diciembre de 2013 con referencia a el oficio radicado 818 de Enero de 2014.
Oficio radicado N° 458 de 20 de enero de 2015	La Clínica Colombiana del Riñón hace entrega al Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA Formatos RH1 e informe de gestión.
Auto N° 117 del 30 de abril del 2015. Notificado el 17 de diciembre del 2015.	Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón. • Enviar los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. • Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer segundo semestre del 2014 y año 2015 relacionando el programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Presenta actas de incineración recibos de recolección de los tres últimos meses donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de los residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. • Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informe detallado sobre las gestiones externas realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información : - Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. - Actualizar el Plan de contingencia. - Recibos de recolección que le entregue el transportador de los residuos peligrosos y no peligrosos. - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos SAE. - Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligroso y no peligrosos. - Certificado de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos y los certificados de incineración de los residuos no peligrosos. - Certificado de disposición final y tratamiento que requieren los residuos. - Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
Oficio Radicado N° 005553 de 23 de Junio de 2015	La Clínica Colombiana del Riñón S.A. hace entrega de los resultados de caracterizaciones de los vertimientos líquidos. Muestreo realizado en abril del 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 0002215 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016	Por medio de la cual la Clínica Colombiana del Riñón S.A da respuesta al Auto N° 117 del 30 de abril del 2015. Notificado el 17 de diciembre del 2015.
Oficio Radicado N° 12894 de 26 de agosto de 2016	La Clínica Colombiana del Riñón S.A. hace entrega de los resultados de caracterizaciones de los vertimientos líquidos.
Radicado N° 0002596 del 30 de marzo del 2017	La Clínica Colombiana del Riñón S.A. hace entrega del informe de generadores de residuos peligrosos correspondiente al año 2016
Oficio Radicado N° 0006485 de 24 de julio de 2017	Por medio de la cual la Clínica Colombiana del Riñón S.A envía a la CRA información correspondiente al primer semestre de enero a junio del 2017. - Actas de capacitación del personal. - Formatos RH1 enero junio del 2017. - Actas de disposición final de enero a junio del 2017. - Copias de facturas de triple A SA ESP
Oficio Radicado N° 004515 de 22 de agosto de 2017	Por medio del cual la CRA le solicita a la Clínica Colombiana del Riñón S.A los requisitos de los vertimientos líquidos Artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015
Resolución 735 del 30 de Octubre del 2017	Por medio de la cual se renueva el permiso de vertimientos líquidos a la Clínica Colombiana del Riñón S.A del municipio de Sabanalarga.
Auto N° 1770 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 24 de Noviembre del 2017	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón S.A, del Municipio de Sabanalarga. Atlántico. Primero: requerir a la Clínica Colombiana del Riñón SA, identificada con Nit N° 900.249.014-8 representado legalmente por la señora LITIA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA, o quien haga las veces, para que de manera inmediata, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo. 1. Cumpla con los requisitos requeridos en Oficio N° 004515 del 22 de agosto del 2017, en cuanto a la obtención del permiso de vertimientos líquidos del Decreto 1076 del 2015. 2. Deberá de manera inmediata la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal. La clínica, deberá tener contemplado en el estudio físico químico de las aguas residuales los parámetros establecidos en los Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cuanto a las Actividades d Atención a la Salud Humana- Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, en cumplimiento a la norma vigente. - Dado que la Clínica, hace sus vertimientos líquidos al sistema de Alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados en original a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su evaluación. - En lo que respecta al Caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de la clínica presta sus servicios, en el informe se debe prestar los resultados, comparados estos con la norma vigente. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente. 3. Deberá continuar presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses presentado la siguientes información a un término no mayor de a treinta (30) días a partir de la notificación del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico. - Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. - Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. - Presentar certificados y (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan al transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. - Presentar copia de los recibos de recolección, de la empresa especializada de los últimos 6 meses donde especifiquen el tipo de residuos que genera el volumen y la cantidad. - Presentar los formatos RH1 generados de su actividad debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00002219

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑÓN S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

	- La clínica deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS debidamente diligenciados como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. - Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la clínica. - Presentar los respectivos certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio - La clínica deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la clínica, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 760 del 2016, Obligaciones del Generador. - Deberá implementar y presentar a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 680 del 2016, Obligaciones del Generador. - Deberá presentar a la CRA el Plan de Contingencia, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 680 del 2016, Obligaciones del Generador.
Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017	La Clínica Colombiana del Riñón S.A. hace entrega de los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 1770 del 9 de Noviembre del 2018, Notificado el 24 de Noviembre del 2017.
Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017	Por medio del cual envió una cotización del estudio de las aguas residuales de la Clínica Colombiana del Riñón.
Radicado N° 00001150 del 7 de febrero del 2018	La Clínica Colombiana del Riñón S.A. hace entrega a la CRA del cronograma de capacitación del PGIRASA y cronograma de reuniones del comité ambiental 2018

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001088 de diciembre 20 de 2013. Notificado 14 de Enero de 2014	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón de Sabanalarga Atlántico.	
➤ Requerir a la Clínica Colombiana del Riñón el programa específico de capacitación establecido en el PGIRHS –componente interno y su cronograma de actividades correspondientes al II semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.	Cumplió, Oficio Radicado 1280 de 14 de febrero de 2014.
➤ Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.	Cumplió, Oficio Radicado 1280 de 14 de febrero de 2014.
➤ Presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, correspondientes al I semestre del año 2015 teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros: DBOs, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076/2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo antes de que estos vertimientos entren a las pozas sépticas, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.	Cumplió, Oficio Radicado N° 12894 de 26 de agosto de 2016
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	
- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.	Cumplió, Oficio Radicado N° 12894 de 26 de agosto de 2016
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.	
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.	Cumplió, Oficio Radicado N° 12894 de 26 de agosto de 2016
➤ Enviar los informes sobre la gestión realizada los últimos tres meses lo cual debe contener, cumplimiento con lo implementado en el PGIRHS, las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos	Cumplió, Oficio Radicado 1280 de 14 de febrero de 2014
Auto N° 117 del 30 de abril del 2015. Notificado el 17 de diciembre del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón. • Enviar los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 Y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. • Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer segundo semestre del 2014 y año 2015 relacionando el programa de capacitación del personal que labora en la entidad. • Presenta actas de incineración recibos de recolección de los tres últimos meses donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de los residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. • Deberá embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada. • Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informe detallado sobre las gestiones externas realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información : - Certificados de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio. - Actualizar el Plan de contingencia. - Recibos de recolección que le entregue el transportador de los residuos peligrosos y no peligrosos. - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos SAE. - Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligroso y no peligrosos. - Certificado de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos y los certificados de incineración de los residuos no peligrosos. - Certificado de disposición final y tratamiento que requieren los residuos. • Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016. Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016. Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016. Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 Cumplió, Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016
Auto N° 1770 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 24 de Noviembre del 2017	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Clínica Colombiana del Riñón S.A, del Municipio de Sabanalarga, Atlántico. Primero: requerir a la Clínica Colombiana del Riñón SA, identificada con Nit N° 900.249.014-8 representado legalmente por la señora LITIA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA, o quien haga las veces, para que de manera inmediata, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo. 1. Cumpla con los requisitos requeridos en Oficio N° 004515 del 22 de agosto del 2017, en cuanto a la obtención del permiso de vertimientos líquidos del Decreto 1076 del 2015. 2. Deberá de manera inmediata la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal. La clínica, deberá tener contemplado en el estudio físico químico de las aguas residuales los parámetros establecidos en los Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cuanto a las Actividades d Atención a la Salud Humana- Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal, en cumplimiento a la norma vigente.	Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. No Cumplió, sin embargo con Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017, envía ala Cra cotización para el estudio de las aguas residuales 2018 No Cumplió, sin embargo con

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

- Dado que la Clínica, hace sus vertimientos líquidos al sistema de Alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado. - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados en original a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su evaluación. - En lo que respecta al Caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles de la clínica presta sus servicios, en el informe se debe prestar los resultados, comparados estos con la norma vigente. - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.	Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017, envía a la CRA cotización para el estudio de las aguas residuales 2018 No Cumplió, sin embargo con Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017, envía a la CRA cotización para el estudio de las aguas residuales 2018 No Cumplió, sin embargo con Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017, envía a la CRA cotización para el estudio de las aguas residuales 2018
- Deberá continuar presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses presentado la siguientes información a un término no mayor de a treinta (30) días a partir de la notificación del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico. - presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la reelección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. - presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. - presentar certificados y (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan al transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. - Presentar copia de los recibos de recolección, dela empresa especializada de los últimos 6 meses donde especifiquen el tipo de residuos que genera el volumen y la cantidad. - presentar los formatos RH1 generados de su actividad debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. - La clínica deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS debidamente diligenciados como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. - Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la clínica. - Presentar los respectivos certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio - La clínica deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la clínica, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 760 del 2016, Obligaciones del Generador. - Deberá implementar y presentar a la CRA el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 680 del 2016, Obligaciones del Generador.	Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017. Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017.
4. Deberá presentar a la CRA el Plan de Contingencia, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 del Decreto 680 del 2016, Obligaciones del Generador.	Cumplió, Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Clínica Colombiana del Riñón S.A. en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002219 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA según el Artículo 2.8.10. del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La Clínica Colombiana del Riñón S.A, en el momento de la visita presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados.

La Clínica el Colombiana del Riñón S.A cuenta con un contrato suscrito vigente con la empresa especializada Servicios Ambientales Especializados SAE SA ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados; información verificada con el contrato N° 011-1 de 2014, el cual está vigente; con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana sin embargo no se tubo información de la cantidad de residuos generados la clínica aporó las actas de disposición final de los residuos generados y los permisos y/o autorizaciones ambiental esta empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa Triple A S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal encargado de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa Bocas, Delantales, Gafas, y Zapatos antideslizantes) para la manipulación de estos residuos peligrosos y similares; el personal que labora en la Clínica se encuentran debidamente capacitados, se evidencio el cronograma de capacitación año 2018.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son pesados diariamente, envasados, embalados y etiquetados según el tipo de residuo, así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Inciso 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

Los formatos RH1 fueron presentados en la visita de seguimiento debidamente diligenciados; así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS son solicitados a la empresa especializada encargada de la recolección tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en la entidad; Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002.

Se evidencio en la visita de seguimiento ambiental que las hojas de seguridad no están siendo suministradas al Transportador de servicios especiales; así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016

En cuanto al requerimiento del Respel, la Clínica Colombiana del Riñón S.A viene cumpliendo con subir la información correspondiente a la página Web de la CRA; y su estado es cerrado en la Plataforma de los Residuos Generados de Desechos Peligrosos del IDEAM, información verificada mediante la consulta al .

La clínica cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados, esta área cumple con las características mínimas establecidas en el, numeral 7.2.6.2, de la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002219 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLÍNICA COLOMBIANA DEL RIÑÓN S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.”

Los residuos líquidos generados en la entidad, son provenientes de sus actividades desarrolladas en la Clínica, (baños, aseo, y de procedimientos menores que se realizan) estos vertimientos van al sistema de Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga, mediante Oficio Radicado N° 12161 28 de diciembre del 2017, la entidad entrega a la CRA la cotización de la realización de las caracterizaciones para el año 2018.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1726- 393.

Consultado el SIUR, con fecha del 15 de marzo del 2018, la Clínica Colombiana del Riñón S.A, ha ingresado información correspondiente a los residuos hospitalarios peligrosos producidos por sus actividades para los periodos comprendidos desde el año 2009 hasta el año 2016, realizando el cierre correspondiente.

Mediante Oficio radicado N° 12894 del 26 de agosto del 2016 la Clínica Colombiana del Riñón S.A, presento los resultados de la caracterización de sus aguas residuales a la CRA, el monitoreo fue realizado por el Laboratorio Microbiológico Ortiz- Martínez, el cual está acreditado por el IDEAM N° 2707 del 14 de Diciembre del 2015.

La Clínica Colombiana del Riñón S.A ubicada en el Municipio de Sabanalarga, cumplió con los requerimientos solicitados mediante los Autos: Auto N° 0001088 de diciembre 20 de 2013; Notificado 14 de Enero de 2014 dio respuesta mediante el Oficio Radicado 1280 de 14 de febrero de 2014; Auto N° 117 del 30 de abril del 2015; Notificado el 17 de diciembre del 2015, con Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 y el Auto N° 1770 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 24 de Noviembre del 2017 con Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017.

Con Oficio Radicado N° 004515 de 22 de agosto de 2017, la CRA le solicita a la Clínica Colombiana del Riñón S.A los requisitos de los vertimientos líquidos Artículo 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015

Con Resolución 735 del 30 de Octubre del 2017, emitida por la C.R.A se renueva el permiso de vertimientos líquidos a la Clínica Colombiana del Riñón S.A del municipio de Sabanalarga

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental y revisada la información del Expediente N° 1726 – 393 de la Clínica Colombiana del Riñón S.A., se puede concluir:

La Clínica Colombiana del Riñón S.A ubicada en el Municipio de Sabanalarga dio cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Auto N° 117 del 30 de abril del 2015; Notificado el 17 de diciembre del 2015, mediante Oficio Radicado N° 000280 del 14 de enero de 2016 y el Auto N° 1770 del 9 de Noviembre del 2017, Notificado el 24 de Noviembre del 2017 mediante Radicado N° 11969 22 de diciembre del 2017.

La Clínica Colombiana del Riñón S.A, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA.

La Clínica el Colombiana del Riñón S.A ha contratado la empresa especializada Servicios Ambientales Especializados SAE SA ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambiental esta empresa especializada encargada de la recolección.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *La Clínica Colombiana del Riñón S.A, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0002219 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Clínica Colombiana del Riñón S.A, sus vertimientos líquidos van al sistema de alcantarillado del Municipio de Sabanalarga y mediante la Resolución 735 del 30 de Octubre del 2017 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA renueva el permiso de vertimientos líquidos a la Clínica Colombiana del Riñón S.A del municipio de Sabanalarga; esta entidad en el sin embargo esta entidad deberá seguir presentado anualmente las caracterización de sus aguas residuales.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

El artículo 2.2.3.3.5.17., del Decreto 1076 señala: Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

De igual manera deberá cumplir a los parámetros establecidos en la resolución 631 del 17 de marzo del 2015, señalados en su artículo 11, y lo señalado en el decreto 50 del 2018.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0002219 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., ubicada en el Municipio de Sabanalarga – Atlántico, identificada con Nit 900.249.014-8, localizada en la calle 23 N° 10 – 98, Representada Legalmente por la Doctora LITIA ROMERO DE MARIA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, correspondiente al año 2018; Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016.
- b- Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; ante la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A.
- c- Deberá presentar copia y certificado del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.
- f- Deberá presentar los formatos RH1 generados de su actividad debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002
- g- Deberá presentar los formatos RHPS debidamente diligenciados por la empresa especializada, así como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- h- Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la clínica, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 760 del 2016, Obligaciones del Generador.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

0002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

- i. Deberá realizar semestralmente una caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga, donde se evalúen los siguientes Parámetros
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, , Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación*) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
 - Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Sabanalarga (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Sabanalarga.
 - La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Decreto 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- j- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título 10 Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°000337 de 23 de marzo del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002219

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CLINICA COLOMBIANA DEL RIÑON S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO."

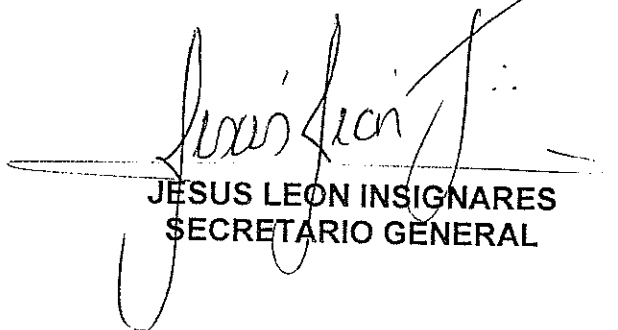
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Secretaría General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 DIC 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp: 1726-393

Elaborado por: Nini Consuegra,

Vobo: Amira Mejia Barandica,